



PRECIOS DE COMBUSTIBLES PARA OCTUBRE DE 2015

MinMinas. Bogotá D.C. 30 de septiembre de 2015. El Ministerio de Minas y Energía informa que como resultado de la aplicación de la fórmula para determinar los precios de los combustibles en Colombia, el precio de referencia de la gasolina de venta al público en Bogotá será para el mes octubre de \$8.037 por galón, \$104 menos respecto al mes anterior. Por otra parte, el precio del ACPM se fijará en la capital del país en \$7.688 por galón, aumentando \$18.

Para el caso de la gasolina, la caída de los precios internacionales fue la principal razón de su reducción, efecto que pudo haber sido mayor de no ser por el incremento en el precio de los biocombustibles y la tasa de cambio.

En el ACPM el alza se debe a los precios internacionales para este combustible, la tasa de cambio y el biodiesel.

El Ministerio de Minas y Energía continúa aplicando una fórmula que es consecuente con una política de precios de combustibles fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de combustible en todo el país.

A continuación el precio de referencia de los combustibles para las demás ciudades:

| | Gasolina | ACPM |
|----------------------|-----------------|-------------|
| Bogotá | 8.036,9 | 7.688,3 |
| Cartagena | 7.820,6 | 7.520,4 |
| Barranquilla | 7.860,9 | 7.547,9 |
| Santa Marta | 7.960,9 | 7.647,9 |
| Montería | 8.070,6 | 7.770,4 |
| Sincelejo | 8.020,6 | 7.720,4 |
| Villavicencio | 8.136,9 | 7.788,3 |
| Pasto | 5.634,9 | 5.686,9 |
| Tunja | 8.170,9 | 7.822,3 |
| Bucaramanga | 7.856,9 | 7.594,5 |

| | | |
|------------------|---------|---------|
| Medellín | 7.984,1 | 7.783,1 |
| Cali | 8.057,3 | 7.869,9 |
| Pereira | 8.035,2 | 7.827,0 |
| Manizales | 8.036,6 | 7.819,0 |
| Armenia | 8.095,2 | 7.927,0 |
| Ibagué | 7.989,1 | 7.772,4 |
| Neiva | 8.063,8 | 7.840,6 |

Información para tener en cuenta: Mediante Resolución No. 181254 del 30 de julio de 2012, el Ministerio de Minas y Energía estableció para 25 zonas del país el régimen de libertad vigilada para la fijación del margen de distribución de los combustibles líquidos. Al respecto, las estaciones de servicio ubicadas en las 25 zonas pueden fijar sus precios libremente y están obligadas a reportarlos al SICOM (Sistema de Información de Combustibles Líquidos).